FIRMADO

MINISTERIO
DEL INTERIOR

**SECRETARIA GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS**

En contestación a la información solicitada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno por [redacted] en el expediente **001-074732** sobre:

CUANTOS RECLUSOS HAY ACTUALMENTE DENTRO DEL FICHERO I.E.O. (INTERNOS DE ESPECIAL OBSERVACION) DESGLOSADOS POR CENTROS PENITENCIARIOS

NÚMERO TOTAL DE RECLUSOS DENTRO DEL FICHERO I.E.O, EN RELACIÓN A LOS AÑOS 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022.

En primer lugar, es preciso señalar que no existe el fichero al que hace referencia el peticionario.

En el programa informático que sirve a la gestión penitenciaria (S.I.P.) se realizan anotaciones que son de interés para dicha gestión. Anotaciones que versan sobre diferentes aspectos como pueden ser la vinculación de algunas personas privadas de libertad con determinados Tribunales o ciertos tipos delictivos, por ejemplo, circunstancias de las que se derivan diferentes tipos de actuaciones administrativas o cautelas procedimentales o, como en el caso de la reseña I.E.O, informaciones de interés para el personal penitenciario en relación a determinados incidentes protagonizados por estas personas que deban ser tenidos en cuenta para una aumentar la seguridad del personal penitenciario, resto de población reclusa y de las propias instalaciones, así como para posibilitar abordajes tratamentales con el interno/a en cuestión.

La reseña I.E.O se habilitó en 2020. En esta fecha, al actualizar el sistema, se activaron avisos relativos a incidentes de años anteriores, en total 2.784. En 2021 se activaron 397 avisos y en 2022, 519.

En la actualidad se encuentran activos 2. 248 avisos.

Por lo que respecta a la desagregación por centros penitenciarios que realiza el solicitante, se trata de información de acceso reservado al personal penitenciario por estar vinculada a cuestiones de seguridad de los propios centros penitenciarios y al abordaje tratamental de las personas afectadas.

Siendo así que, el derecho de acceso a tal nivel de concreción entraría en colisión con lo

ANGEL LUIS ORTIZ GONZALEZ - 2023-01-10 14:13:15 CET, cargo=Secretario General de Instituciones Penitenciarias, unidad=Secretaría General de Instituciones Penitenciarias en https://www.pap.hacienda.gob.es
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: [redacted]

CORREO ELECTRÓNICO
sgrelacionesinstitucionales@dgip.mir.es

ALCALÁ, 38
28014 MADRID
TEL.: 91 335 5068
FAX.: 91 335 4050

FIRMADO

establecido por el artículo 14.1.d) de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por cuanto la misma implicaría un perjuicio para la seguridad pública.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución**.**

EL SECRETARIO GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS
Ángel Luis Ortiz González

ANGEL LUIS ORTIZ GONZALEZ - 2023-01-10 14:13:15 CET, cargo=Secretario General de Instituciones Penitenciarias, unidad=Secretaría General de Instituciones Penitenciarias
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante [redacted] en https://www.pap.hacienda.gob.es